JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 3 de abril de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00652** 00

En razón a que los documentos arribados como base de la ejecución cumplen con los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G del P., **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **FARMAPOS LTDA.** contra **B.H.M MEDICAL S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título valor base de recaudo:

Respecto al Pagaré No. 112346

1. Por la suma de $203.081.394 por concepto del capital insoluto incorporado en el referido pagaré.

2. Por los intereses de mora sobre el rubro descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 31 de octubre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado OSCAR ANTONIO VILLAMARIN CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 4 de abril de 2024.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria